

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

En la ciudad de Carapegua, a los 08 días del mes de Octubre del año 2025, se reúnen por una parte, la **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)**, en adelante la **SEN**, representada en este acto por su Ministro Secretario Ejecutivo, **Cnel. (R) Arsenio Ramón Zárate Ramírez**, con domicilio en Fulgencio R. Moreno N° 897 e/ Parapití y EE.UU., de la Ciudad de Asunción; y por la otra, el **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)**, en adelante el **CAH**, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Directivo, **MSc. Ing. Agr. Amanda Beatriz León Alder**, con domicilio legal en la calle Carlos N° 362 c/ William Richardson, de la Ciudad de Asunción; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES

Que, la **SEN** fue creada por la Ley N° 2615/05, dependiente de la Presidencia de la República, con el objeto de prevenir y contrarrestar los efectos de emergencias y desastres originados por agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, así como promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas.

Que, **CAH**, de conformidad con la Ley N° 5.361/14 – Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación, tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, así como a asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nucleen, contribuyendo a su inclusión financiera y fortalecimiento productivo.

Que, ambas instituciones reconocen la importancia de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que fortalezcan la capacidad de prevención, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres naturales, así como otras acciones que contribuyan al desarrollo sostenible y a la resiliencia de los beneficiarios del CAH.

Por tanto, las partes reconocen el carácter en que respectivamente intervienen cada una de ellas y la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y, a tal efecto, lo celebran conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)** y el **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)**, con el fin de facilitar a los clientes del CAH el acceso y utilización del **Sistema de Alerta Temprana (SAT)** de la SEN como herramienta preventiva ante tormentas, sequías y otros desastres naturales, contribuyendo así a la reducción de riesgos y la protección de sus

actividades productivas.

Asimismo, las partes acuerdan que este Convenio constituye un **marco general de colaboración**, pudiendo ampliarse a otras acciones conjuntas que resulten necesarias para el fortalecimiento institucional, la gestión del riesgo y la mejora de la resiliencia de los beneficiarios del CAH.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

- Brindar a los funcionarios del CAH las capacitaciones técnicas necesarias para el uso y aprovechamiento del Sistema de Alerta Temprana (SAT), así como proveer información actualizada sobre fenómenos climáticos y riesgos de desastres naturales, a fin de que dichas herramientas sean transmitidas y puestas a disposición de los clientes del CAH.
- Designar a un/a representante institucional para integrar el Equipo de Coordinación, quien será responsable de articular las acciones definidas en el marco de este Convenio, en coordinación con el CAH y demás actores pertinentes.
- Explorar, dentro del marco normativo vigente, mecanismos de articulación que permitan considerar la oferta de productos de clientes del CAH en los procesos de provisión y asistencia a comunidades afectadas por emergencias y desastres.
- Colaborar, dentro de sus competencias, en otras actividades conjuntas que se acuerden entre las partes, orientadas a la prevención, preparación y fortalecimiento de la resiliencia de los beneficiarios del CAH.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- El CAH se compromete a transmitir a sus clientes, a través de sus funcionarios previamente capacitados, los conocimientos adquiridos, con el fin de fortalecer sus capacidades de prevención y preparación ante fenómenos climáticos adversos.
- Incorporar en sus programas de Educación Financiera y asistencia técnica contenidos vinculados al uso del SAT, de modo que productores/as, emprendedores/as y micro y pequeñas empresas puedan tomar decisiones más seguras y resilientes frente a situaciones de riesgo.
- Designar a un/a representante institucional para integrar el Equipo de Coordinación, quien tendrá la responsabilidad de articular las acciones definidas en el marco de este Convenio, en coordinación con la SEN y otros actores estratégicos
- Colaborar en la implementación de otras actividades conjuntas que, en el marco de este Convenio, sean acordadas con la SEN, orientadas al fortalecimiento de la resiliencia, la inclusión financiera y la mejora de las condiciones de vida de los beneficiarios del CAH.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a treinta (30) días luego de la firma del presente Convenio, se conformará un **Equipo de Coordinación** integrado por un (1) representante del **CAH** y un (1) representante de la **SEN**.

Este Equipo tendrá a su cargo la planificación, organización e implementación de las actividades necesarias para la **capacitación en el uso del Sistema de Alerta Temprana (SAT)** y la posterior transferencia de conocimientos a los clientes del CAH.

El Equipo de Coordinación deberá elevar a las autoridades superiores de ambas instituciones aquellos casos o situaciones que escapen a sus atribuciones, así como proponer los ajustes o adecuaciones que resulten necesarios para el mejor cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado a través de adendas de común acuerdo entre las partes.

Para la rescisión del Convenio, la parte interesada deberá comunicar por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación, debiendo previamente cumplirse todos los compromisos asumidos por ambas instituciones.

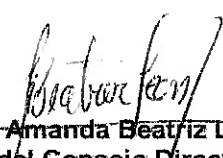
CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñarán en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y, en última instancia, entre los Directivos de ambas instituciones.

Si la controversia persiste, las partes acuerdan someter la misma a los tribunales de la circunscripción judicial de la Capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto




Msc. Ing. Agr. **Amanda Beatriz León Alder**
Presidenta del Consejo Directivo
Crédito Agrícola de Habilitación


Cnel. (R) **Arsenio Ramón Zárate Ramírez**
Ministro Secretario Ejecutivo.
Secretaría de Emergencia Nacional